

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: RD-1434067
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/jpm
Asunto: Informe BBRR-2023-059 Plan Seguros Agrarios
Combinados a través de descuento en la contratación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 Sevilla

Con fecha 11 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022 (en adelante, ROFIGJA) al proyecto de “Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación”.

En fecha 14 de septiembre de 2023 se ha solicitado documentación, en concreto el informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y el informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.2.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. A fecha de emisión de este informe está aún pendiente de recibirse el correspondiente al Gabinete Jurídico.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía.


Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1. El artículo 9 referente al control financiero permanente no se ajusta a lo establecido en el TRLGHP ni al ROFIGJA dado que la sustitución del control previo de estas subvenciones por el control financiero permanente corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, según dispone el artículo 94.2 del TRLGHP. Por tanto se propone una nueva redacción de este artículo en los siguiente términos:

Artículo 9. Régimen de gasto y control.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		05/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJANEFESAN6XAYK2C49GHY75CPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Para la formalización y ejecución del convenio entre la Consejería competente en materia de agricultura y AGROSEGURO, al que se refiere el artículo 17.3 esta Orden, se tramitarán los documentos contables de aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación asociados al mismo, los cuales estarán sometidos al régimen de fiscalización previa, quedando sujetas las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden a control financiero conforme a lo que se establezca anualmente por la Intervención General de la Junta de Andalucía dentro del Plan de Control Financiero.

2. Asimismo se propone la modificación de los artículos 15 y 17 con la siguiente redacción:

Artículo 15. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100 por 100 del importe de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y en las sucesivas leyes de Presupuestos.

2. La subvención se hará efectiva a la persona beneficiaria en forma de descuento directo en el momento de contratación de la póliza, que se restará del importe global de la prima a satisfacer, una vez descontada además, otras subvenciones o ayudas establecidas por la normativa estatal o comunitaria.

3. El pago material se realizará a la entidad Agroseguro, como entidad que tiene por objeto administrar por cuenta de las entidades aseguradoras, los seguros agrarios combinados, en la forma y plazos que se determine en el Convenio firmado entre la Consejería competente en materia de Agricultura y la entidad Agroseguro, previos los controles establecidos en dicho convenio a realizar tanto por el órgano instructor como por la Intervención General.

Artículo 17. Convenios de colaboración con ENESA y AGROSEGURO

1. En el Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que desarrolla la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, establece en el artículo 48 la existencia de la Entidad ENESA, y en los artículos 14 y 41 la participación de AGROSEGURO.

2. El régimen de colaboración entre la Consejería competente en materia de agricultura y ENESA, para una adecuada gestión, control y coordinación de las ayudas se establecerá mediante un convenio de colaboración entre ambas entidades.

3. Asimismo, se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de agricultura y AGROSEGURO, en el cual se regularán, entre otras cuestiones, la forma de pago por parte de la Consejería a AGROSEGURO, una vez realizadas de forma previa por parte del órgano instructor las comprobaciones preceptivas de conformidad con esta Orden y el resto de normativa aplicable, para la liquidación de los descuentos aplicados en cada póliza con derecho a ayuda de la Junta de



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igereneral.chyfe@juntadeandalucia.es

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJANEFESAN6XAYK2C49GHY75CPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía. Asimismo también se establecerá la documentación e información que AGROSEGURO deberá adjuntar a cada certificación de liquidación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Estas subvenciones deberán incorporarse al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible que deberá aprobarse por disponerlo el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

No obstante lo anterior, en la sesión del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2023 se acuerda la toma de conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible para el período 2023-2029.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras, el régimen de control interno establecido para estas subvenciones es el de control financiero, luego no procede el certificado establecido en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.


c) Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará en forma de descuento directo en el momento de constitución de la póliza, realizándose el pago material a la entidad Agroseguro en virtud del convenio que se firme entre esta entidad y la Consejería competente en materia de Agricultura, previamente realizadas las comprobaciones establecidas en estas bases reguladoras y el propio convenio.

Los plazos de pago serán los establecidos en el citado convenio.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJANEFESAN6XAYK2C49GHY75CPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

d) Plazo y forma de justificación.

Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las primas, podrá abonarse, hasta el 100% del importe con justificación diferida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La forma de justificación será la establecida en el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de agricultura y la entidad Agroseguro.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS) , aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJANEFESAN6XAYK2C49GHY75CPXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
